



NCFRIO Ingeniería

ncfrio2011@gmail.com

1144439333/1143624904

www.ncfrio.com.ar

Oficina Aristobulo del valle 1591 8vo A- (1295)-taller belgrano 423-(1870) Avellanea cuit 27/18415674/7

Fecha -20 de Enero año 2024

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS-DERECHOS HUMANOS- CONTRATACIONES LABORALES RELACIONES LABORALES.

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la intimidad, la integridad física y moral y el principio de igualdad y de no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social son derechos fundamentales de la condición humana.

Cualquier comportamiento basado en orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género de una persona que tenga la finalidad o provoque el efecto de atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica o de crearse un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto será considerado como acoso por razón de orientación sexual, identidad de género o de expresión de género. Esto será considerado por esta Empresa como una conducta discriminatoria.

Por ello, la Empresa asume el compromiso explícito y firme de no tolerar en el seno de la misma ningún tipo de práctica discriminatoria considerada como acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, y queda prohibida expresamente cualquier conducta de esta naturaleza.

Con el fin de garantizar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos mencionados de quienes integran esta organización, la Empresa compromete a tratar con la máxima y debida diligencia cualquier situación de acoso que pudiera presentarse en el seno de la misma. En este caso, la empresa hará un uso pleno de sus poderes directivos y disciplinarios

Los mencionados preceptos se aplicarán se aplican tanto a las personas que trabajan en la Empresa, independientemente del vínculo jurídico que los una a ésta y, por tanto, será de aplicación no sólo a la totalidad del personal sino también a cualquier otro personal que pudiera tener una relación asimilable, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito laboral de la empresa.

También será de efectivo cumplimiento para los trabajadores de las empresas subcontratadas por la Empresa y que presten sus servicios a ésta.

Finalmente, también será de efectivo cumplimiento a todas aquellas personas que no forman parte de la Empresa, pero que se relacionan con ella en razón de su trabajo: clientes/as, proveedores/as y personas que soliciten un puesto de trabajo.

Para el caso que resulte implicado personal ajeno a la empresa, se dará conocimiento del suceso a sus respectivas empresas, para que sean éstas las que tomen las medidas que crean oportunas.

Quedan prohibidas en el ámbito laboral las insinuaciones o manifestaciones que sean contrarias a los principios reseñados, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes. Debiéndose eliminar cualquier imagen, inscripción, mensaje virtual, cartel, publicidad, etc. que contenga una visión LGTBI+ fóbica o incite a la LGTBI+ fobia.

Cuando se detectan conductas no admitidas en un determinado equipo de trabajo, la Empresa se dirigirá inmediatamente al responsable de este equipo con el fin de informarle sobre la situación detectada, las obligaciones que deben respetarse y las consecuencias disciplinarias que se derivarán de su conducta.

La Empresa asume el fuerte compromiso de velar por total cumplimiento de las garantías comprendidas en la presente Declaración.

LEGISLACIONES LABORALES.

La Empresa se compromete a respetar la totalidad de la legislación laboral y previsional vigente en la República Argentina, respetando los Convenios Colectivos de cada una de las actividades que se desarrollan y a desarrollarse dentro de la Empresa. Garantizando las condiciones de empleo y seguridad laboral para todos los trabajadores que cumplen funciones en la misma o para la misma, sea en forma directa o indirecta, respetándose las escalas y categorías salariales que surgen de los mencionados Convenios Colectivos, garantizando el pleno cumplimiento de los derechos laborales de sus empleados y de las empresas que subcontrate con el fin de cumplir con las tareas encomendadas, y se aplicarán a todos los trabajadores cubiertos por cada uno de dichos convenios, a los fines de garantizar los derechos y la protección de todos los trabajadores.

La Empresa adhiere plenamente a los postulados establecidos en el “Convenio sobre la Violencia y el Acoso” (Recomendación número 190 de la Organización Internacional del Trabajo.)